



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
**Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**  
**Radicado 2022-00372**  
**Sucesión**

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho RECONOCER como HEREDEROS de la causante, señora BLANCA DELIA ARBOLEDA DE DIAZ , a los señores ROCIO DIAZ ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 32.473.483, JORGE ALONSO DIAZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía Nro 71.672.688 y JUAN GUILLERMO DIAZ ARBOLEDA identificado con cedula de ciudadanía Nro 71.642.984, de quienes se encuentra acreditada sus calidades de hijos de la *de cujus*, con la copia auténtica de sus registros civiles de nacimiento, y quienes en la oportunidad legal aceptaron la herencia que se le ha deferido, con beneficio de inventario.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el núm. 3° del art. 491, en concordancia con el núm. 4° del art. 488, ambos del Código General del Proceso.

Así mismo, se le reconoce personería judicial al Dr. ROLANDO DE JESÚS ROLDÁN JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 8.407.519 y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 52.530 del C. S de la J, correo electrónico [rolandoenserio@gmail.com](mailto:rolandoenserio@gmail.com), en los términos del poder conferido. (art. 75 ejusdem).

Anéxese la contestación de la demanda allegada por el apoderado de los herederos reconocidos, y respecto de la cual se le advierte al citado togado que, en estos asuntos no proceden las excepciones previas, como quiera que la citación a los demás interesados en la causa ilíquida únicamente tiene como fin aceptar o repudiar la herencia, a voces del art. 492 del ritual civil, razón por la cual no se dispondrá impartir trámite al citado medio perentorio por improcedente.

Ahora bien, como obra en el plenario el Paz y Salvo de la Dirección de Impuestos Nacionales Dian, es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso para el **día martes siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana.**

De conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación lifesize; en consecuencia, se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación lifesize es opcional para computador, sin embargo, para acceder por celular si es necesaria.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', written over a horizontal line.

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
JUEZ**